



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA CIRLEY LOPEZ PEREZ
DEMANDADO:	MARIO SIERRA CORRAL
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL
RADICADO:	635944089001-2020-00137-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 564

Se decreta la práctica de una inspección judicial con intervención de perito al inmueble objeto usucapión, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla en el fundo objeto de controversia.

La experticia correspondiente deberá ser rendida por el auxiliar de la justicia designado por el Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha y hora señalada por esta judicatura para practicar la prueba decretada, atendiendo para ello lo reglado en el inciso 1° del artículo 230 del C.G.P, en armonía y consonancia con los lineamientos legales contenidos en el numeral 9° del artículo 375 del ibidem.

Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA (8:30) DE LA MAÑANA del día JUEVES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Como perito se designa al Ingeniero ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, quien puede ser localizado en el barrio la Castilla carrera 11 Nro. 55-07 de Armenia, Quindío, celular 311-770-5642.

En consecuencia, COMUNÍQUESELE al señor ÁLVAREZ LÓPEZ el presente nombramiento, cuya POSESIÓN se perfeccionará con la mera manifestación de su aceptación, exíjasele al momento de la notificación, la licencia que lo acredita como tal. HAGANSENLE al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia al auxiliar designado el Juzgado le fija la suma de un salario y medio mensual vigente, equivalentes a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.) MCTE, de conformidad el artículo 36, en armonía y consonancia con el artículo 37, Nro. 6.1.6 del Acuerdo 1852 de 2003 del 28 de agosto de 2002, los cuales serán cancelados en proporciones iguales por las partes, dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la designación realizada por el Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta este despacho judicial (Cuenta Nro. 635942042001, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD), ello, al amparo de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 169 del C.G.P, e inciso 1° del artículo 230 ibidem.

Los honorarios fijados con antelación podrán ser incrementados en el evento en que se compruebe por parte del Despacho que el auxiliar de la justicia nombrado para llevar a cabo la experticia requiere del apoyo de algún otro



profesional a efectos de completar la labor a él encomendada, o por la dificultad de la misma. Líbrese la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE.**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZA**



Firmado Por:

**Astrid Eliana Imues Mazo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Quimbaya - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd38a958933d0a86c60e7d42cddca4942ea157d62ef029e7e3878be2231a6929**

Documento generado en 22/11/2022 03:18:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**